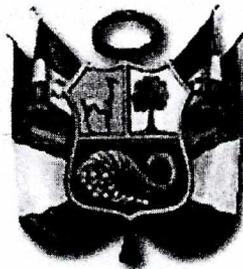




MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"  
DIRECCION GENERAL



Nº 193 -DG/HHV-2019

# Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Agosto de 2019

**VISTO:**

El Expediente No.19MP – 11040-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante R.D. N° 090-DG/HHV-2019, de fecha 19 de Marzo de 2019, se conformó el Comité Permanente encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental del Hospital Hermilio Valdizan periodo 2019; integrado entre otros, por el representante de la Defensoría del Pueblo conforme al Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29889;

Que, con Oficio 435-DG-HHV-2019; de fecha 21 de junio del 2019, se solicita a la Defensoría del Pueblo que designe a un integrante para su participación como miembro del Comité de Desinstitucionalización de personas con discapacidad mental del Hospital Hermilio Valdizan;

Que, mediante Oficio No. 573-2019-DP/OD-LIMAESTE; de fecha 15 de julio del 2019; la Defensoría del Pueblo comunica que las funciones establecidas por la Constitución a la Defensoría del Pueblo es incompatible con la participación en instancias como la propuesta, debido a que son un órgano constitucional autónomo encargado de supervisar a la Administración Estatal y al Sector Salud, verificando el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Al respecto la referida Defensoría del Pueblo adjunta copia del Oficio No. 0612-2015-DP, de fecha 16/10/2015 del Defensor del Pueblo que remite al Ministro de Salud donde menciona que resulta completamente contraproducente que un órgano autónomo encargado de supervisar, específicamente el funcionamiento del mencionado comité, forme parte del mismo por lo que se solicitó la modificación del artículo 21° del Reglamento de la Ley No. 29889, comunicando que no será posible que la Oficina Defensorial forme parte del Comité de Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental en el Hospital Hermilio Valdizan;

Que, en virtud a las razones expuestas, corresponde **Excluir** de la Resolución N° 090-DG/HHV-2019, artículo 1°) al representante de la Defensoría del Pueblo; quedando subsistente los demás artículos de la acotada resolución;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizan, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SAVDM y; contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXCLUIR** del Comité permanente encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental del Hospital Hermilio Valdizan - periodo 2019; al representante de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Permanente encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental del Hospital Hermilio Valdizan periodo 2019.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GLCV.  
DISTRIBUCIÓN  
DADG  
DSMAG  
DAT  
OGC  
OAJ.  
OCI.  
INFORMÁTICA  
INTERESADOS

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P. N° 21499 R.N.E 12799

